

bre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera (Huelva) los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Clasificar los mencionados puestos como Secretaría e Intervención de clase segunda.

3. Eximir a la mencionada Entidad de la obligación de mantener los referidos puestos de trabajo, cuyas funciones serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional en régimen de acumulación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña María José Pérez Choín, Interventora del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Armilla (Granada), en régimen de acumulación.

El municipio de Armilla (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención a favor de doña María José Pérez Choín, Interventora del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), durante el período de disfrute de la licencia por maternidad de la titular de la Intervención.

El Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 1998, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

La petición formulada por el citado Ayuntamiento para que se autorice la acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada) a doña María José Pérez Choín, NRP 23782642/24/A3014, Interventora del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), durante el período de disfrute de la licencia por maternidad de la titular de la Intervención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), en régimen de acumulación.

El municipio de Canillas de Albaida (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia del día 19 de noviembre de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 1 de diciembre de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento últimamente citado para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994,

de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, NRP 25108517/02/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e),

de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

El Decreto 151/1996, de 30 de abril, regula los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y aprueba el baremo que ha de regir los mismos, atribuyendo a los Consejeros, en su artículo 7.1, la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y los correspondientes a los Organismo Autónomos.

Dado que la finalidad del precitado Decreto es la de aportar soluciones eficaces a la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se vayan produciendo, se considera necesario delegar en los titulares de centros directivos, tanto de Servicios Centrales como Periféricos, de esta Consejería y del propio Instituto de Estadística de Andalucía, la competencia para convocar y resolver los concursos que afecten a los puestos de trabajo adscritos a los mismos, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de tales concursos, todo ello sin que afecte a la necesaria homogeneidad de las bases de las convocatorias, que habrán de ser autorizadas por la Secretaría General para la Administración Pública, ni por tanto a la valoración de los méritos.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Se delega en el Viceconsejero de Economía y Hacienda la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda la convocatoria y reso-

lución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Tercero. Se delega en el Director del Instituto de Estadística de Andalucía la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a dicho Organismo.

Cuarto. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con el Decreto 151/1996, de 30 de abril y con las normas de general aplicación.

Quinto. Conforme a lo establecido en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuada mediante esta Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Sexto. En los actos y Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 31 de julio de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decre-